

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 680014003001-2023-00042-00
Demandante: LUIS DIOGENES GARCIA
Apoderado: JAIME JOSE PEREZ PEREZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERGIO ALONSO FUENTES FLOREZ (QEPD)

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 26 de enero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de LUIS DIOGENES GARCIA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERGIO ALONSO FUENTES FLOREZ (QEPD)

Señala la parte actora en la demanda que la competencia para conocer de la presente acción lo es por el cumplimiento de la obligación y la cuantía.

El despacho observa que en el presente caso no es dable aplicar el factor de competencia por el cumplimiento, por cuanto el demandante se encuentra ejercitando la acción real de manera exclusiva, por tal razón, como se está haciendo valer un derecho real, el factor de competencia se determina ineludiblemente por el lugar de ubicación del bien sobre el que se ejerce la garantía, conforme lo preceptúa el numeral 7° del artículo 28 del CGP.

En consecuencia, y atendiendo que el bien inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en la Calle 43 No 4-53, Urbanización Los Lagos del Municipio de Floridablanca, se concluye que este despacho no es competente para conocer de este trámite y, en consecuencia, siguiendo los lineamientos consagrados en la norma antes citada, lo rechazará de plano por falta de competencia y ordenará su remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) de Floridablanca, por ser esta demanda de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda instaurada LUIS DIOGENES GARCIA a través de apoderado judicial contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERGIO ALONSO FUENTES FLOREZ (QEPD), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) de Floridablanca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE FEBRERO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c316149caa5abc751793ba19ba54592309a9515ee6012178b8bbd14d43b55660**

Documento generado en 16/02/2023 10:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>